



**RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN (CEFC) POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA DE ACCESO AL OAJ**

La licitación del contrato de obras ACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA DE ACCESO AL OAJ, ha sido tramitada mediante procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

CEFC financia el 100 % del coste de la obra a contratar con cargo al Convenio FITE 2018 suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Administración General del Estado el 29 de mayo de 2018.

Así, mediante Resolución de fecha 28 de agosto de 2018 se acordó el inicio de la tramitación del expediente de contratación y se encargó, a los servicios dependientes del Órgano de Contratación, la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que había de regir la contratación, junto con el Proyecto Técnico redactado por Ismael Villalba Alegre (Turiving S.A.), que fue aprobado por esta Presidencia el 26 de junio de 2017.

Con fecha 31 de agosto de 2018, este Órgano de Contratación aprobó el expediente de contratación, así como el gasto que de aquél deriva, y acordó iniciar los trámites de adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado.

Con fecha 14 de septiembre de 2018 se publicó en el Perfil de Contratante de CEFC, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el correspondiente anuncio de licitación, al cual también se le dio difusión a través de la herramienta Gestión de Licitaciones del Gobierno de Aragón y de la web de CEFC.

A la licitación concurren 3 empresas: PAVASAL Empresa Constructora S.A., Asfaltos y Hormigones Teruel S.L. y EMIPESA S.A.

La Mesa de Contratación se constituyó con fecha 16 de octubre de 2018 para proceder a la apertura del Sobre Único, admitiendo las propuestas presentadas por PAVASAL Empresa Constructora S.A. y EMIPESA S.A., y acordando la exclusión de Asfaltos y Hormigones Teruel S.L. por no contar con la clasificación exigida por la cláusula 2.2.7 del PCAP. Así mismo, procedió a la lectura de las proposiciones presentadas, encontrando una discrepancia en la presentada por PAVASAL Empresa Constructora S.A., quien presentó una oferta por "Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Quince Euros (625.415,00 €) IVA excluido", pero que al desglosar la oferta consignó una cantidad distinta:

Importe base	Importe IVA	Importe total
637.861,00 €	133.950,81 €	771.811,81 €

La Mesa analizó la situación producida por el error material cometido por PAVASAL Empresa Constructora S.A., y acordó la admisión de su oferta teniendo en cuenta el precio ofertado en letra, en base a las siguientes consideraciones:

- Existe una doctrina de interpretación favorable a la mayor concurrencia posible y restrictiva de los supuestos de exclusión.
- Nos encontramos en un procedimiento abierto, en el que la apertura de ofertas ha sido realizada en acto público.
- Teniendo en cuenta que el artículo 26.2 de LCSP establece, en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados, la aplicación supletoria de las normas de Derecho Privado

en defecto de normas específicas. Así, la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, en sus artículos 7 y 115 da prevalencia al importe escrito en letra sobre el escrito en números. Del mismo modo, la STSJ de Madrid, de 2 de diciembre de 2003, ya señala que al no existir norma específica en la legislación de contratos del sector público que contemple tal situación, debe aplicarse subsidiariamente la referida Ley 19/1985, en aras de garantizar el principio de seguridad jurídica, pues confundiría a los ciudadanos que en la práctica mercantil se siguiera un criterio y en la práctica administrativa otro distinto sin cobertura legal. En el mismo sentido se pronuncia el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en su Acuerdo 49/2012, de 9 de noviembre de 2012, remitiéndose también al contenido de la referida sentencia.

De este modo, la apertura de ofertas arrojó el siguiente resultado:

	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	EMIPESA S.A.
Importe ofertado (excluido IVA)	625.415,00 €	618.842,98 €
Compromiso Mantenimiento Integral de las obras durante el plazo de garantía	SI	SI
Compromiso ampliación plazo de garantía y mantenimiento Integral de las obras	0 meses	5 meses
Reducción del plazo de ejecución en días naturales	0 días	13 días
Documentación acreditativa del criterio Fabricación de la mezcla bituminosa en caliente	SI (64 km)	SI (53,8 km)
Documentación acreditativa del criterio Plantas de producción	SI (61 km)	SI (53,8 km)

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acordó solicitar al Técnico redactor del Proyecto un informe de valoración de las ofertas admitidas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XI del PCAP.

Con fecha 18 de octubre de 2018 la Mesa vuelve a reunirse para examinar el Informe de valoración emitido por el Técnico Redactor, que arroja las siguientes valoraciones:

Criterios de adjudicación	Licitadores	
	EMIPESA S.A.	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.
1- Fabricación de la mezcla bituminosa en caliente	24,00	24,00
2 - Plantas de producción	12,00	12,00
3- Oferta económica	47,00	35,08
4- Mantenimiento integral de las obras durante el plazo de garantía de 12 meses exigido en el pliego	5,00	5,00
5- Ampliación plazo de garantía y mantenimiento integral de las obras	2,50	0,00
6- Reducción del plazo total	7,00	0,00
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>97,50</b>	<b>76,08</b>

La Mesa de Contratación asumió el contenido y aprobó el informe de valoración emitido, procediendo a la clasificación de las ofertas presentadas, por orden decreciente, elevando al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de EMIPESA S.A., por haber presentado la mejor oferta, al haber obtenido la mayor puntuación total conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP que rige la presente contratación.

Clasificación de las ofertas		
Nº orden	Licitador	Puntuación
1	EMIPESA S.A.	97,50
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	76,08

Con fecha 18 de octubre de 2018 se requirió a EMIPESA S.A. para que presentara la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, y una vez presentada la Mesa, en fecha 30 de octubre de 2018, volvió a reunirse para verificar dicha documentación,



## Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón

la cual se encontró conforme con el requerimiento efectuado. Así, el Presidente de la Mesa de Contratación emitió, el 30 de octubre de 2018, informe justificativo de la propuesta de adjudicación del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP y la cláusula 2.3.5 del PCAP,

### RESUELVO:

Primero: ADJUDICAR el contrato de obras ACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA DE ACCESO AL OAJ a EMIPESA S.A., por importe de 618.842,98 € (IVA excluido), por haber presentado la mejor oferta, al obtener la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, y con las siguientes condiciones incluidas en su oferta:

- Planta de producción de mezcla bituminosa en caliente a una distancia por carretera asfaltada hasta la obra de 53,8 kms.
- Planta de producción de zahorras artificiales a una distancia por carretera asfaltada hasta la obra de 53,8 kms.
- Mantenimiento Integral de las obras durante el plazo de 12 meses exigido en el PCAP: SI.
- Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento integral de las obras en 5 meses. Por lo que el plazo de garantía y mantenimiento integral ofertado será de 17 meses.
- Reducción del plazo de ejecución total en 13 días naturales, quedando el plazo de ejecución fijado en 77 días naturales, quedando garantizada en todo caso la calidad de la ejecución de la obra.

Segundo: Notificar la presente Resolución a EMIPESA S.A., con indicación expresa del plazo dispuesto para la formalización del contrato, que de conformidad con el artículo 153.3 no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Tercero: Notificar la presente Resolución al resto de licitadores y ordenar su publicación en el Perfil de Contratante de CEFCA, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto: Contra la presente Resolución de adjudicación se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, previsto en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del sector Público de Aragón.

En Teruel, a 31 de octubre de 2018  
El Órgano de Contratación

  
Fdo.: Pilar Alegría Continente  
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA